



INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES (PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023)

Informe de la Intervención General sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como de valoración de la Regla de Gasto (Artículo 12 LOEPSF)

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe, a los efectos de evaluar el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del nivel de Endeudamiento, así como la valoración de la Regla del Gasto, de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y con motivo de la obligación de enviar al Ministerio de Hacienda (en adelante, MINHAC) información sobre la ejecución de los presupuestos municipales trimestralmente. En esta ocasión se informa sobre dichos objetivos una vez finalizado el **primer trimestre del ejercicio 2023**.

La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante, LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (art. 16), que deberá efectuarse por los medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda (en adelante, MINHAC) ha habilitado al efecto. (art. 5.1).

Con el objetivo de poder dar cumplimiento a tal obligación, el MINHAC ha habilitado a través de la Oficina Virtual para la coordinación financiera con las Entidades Locales la aplicación de captura necesaria para la carga de estos datos de la ejecución correspondiente al primer trimestre de los Presupuestos del ejercicio 2023.

Así, las Entidades Locales podrán remitir esta información hasta el día 30 de abril, a las 23:00h (horario Canarias), tal y como se indica en la propia aplicación.

De esta forma, deberán introducirse **los datos relativos a la ejecución de sus Presupuestos durante el primer trimestre del ejercicio 2023**, entre otros:

- La **actualización de los presupuestos en ejecución**, incluyendo las modificaciones tramitadas, y detalle de la ejecución al final del trimestre vencido.
- **Calendario y Presupuesto de Tesorería**, con el desglose de los pagos presupuestados del ejercicio corriente y cerrados entre que están incluidos en los cálculos del período medio de pago a proveedores y los que no lo están.
- **Remanente de Tesorería**.
- **Un resumen del estado de ejecución del presupuesto al final del ejercicio**.
- Detalle de las **operaciones de deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre** (abril, mayo y junio de 2023).



- **Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años**, teniendo en cuenta que, desde este ejercicio 2023, respecto de las deudas con las Administraciones Públicas únicamente se incluirán los préstamos con el Fondo de Financiación a Entidades Locales, que incluye el Fondo de Impulso Económico, el Fondo de Ordenación y el Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a Proveedores (FFPP), tanto si se han instrumentado través de una operación de endeudamiento, como a través de la participación en los tributos del Estado (PTE).
- Los datos de **ejecución de los gastos de personal** relativos a la dotación de la plantilla y sus retribuciones.
- Los **Pasivos Contingentes** estimados a final de trimestre vencido.
- Los **Beneficios Fiscales y su impacto en la Recaudación**, es decir, la identificación de las medidas que han producido en el ejercicio 2023 la obtención de menores ingresos y el importe estimado a fin del cuarto trimestre.
- La información que permita **relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación**, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16^a TRLRHL).
- **Los ANEXOS** que complementan a los formularios de cálculo de la regla del gasto y la estabilidad e indican detalle individualizado del cálculo de los ajustes SEC aplicados y otra información complementaria:
 - IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos)
 - IA4 Aavales de la Entidad
 - IA5 Flujos internos
 - IB1 Ventas de acciones y participaciones
 - IB3 Adquisición de acciones y participaciones
 - IB4 Operaciones atípicas
 - IB5 Movimientos cuenta "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"
 - IB9 Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"
 - IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
 - IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP
- **La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda.**

Asimismo, se debe remitir la siguiente información relativa a la sociedad municipal "Isora Integra, S.L.U.", considerando ésta entre las comprendidas en el artículo 2.1 del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden, que integran la Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (SEC):

- Balance (PYMES)
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias (PYMES)
- Calendario y Presupuesto de Tesorería.
- Dotación de plantillas y retribuciones (ejecución).
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en el próximo trimestre.



- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Actualización trimestral de la capacidad/necesidad de financiación.
- Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL).
- Información adicional relativa a la Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Información adicional Provisiones a largo y a corto plazo
- Información adicional sobre transferencias y subvenciones recibidas
- Información adicional sobre las inversiones en activos no financieros recogidos en balance
- Inversiones financieras
- Actuaciones efectuadas por empresas públicas por cuenta de administraciones y entidades públicas
- Información de ayudas, transferencias y subvenciones concedidas
- Detalle de gastos financiados con fondos de la unión europea o de otras administraciones públicas (gastos con financiación afectada)

El presente informe tiene por objeto evaluar con datos estimativos el cumplimiento al final del ejercicio 2023 de los objetivos de estabilidad presupuestaria y del límite de la deuda, con datos de ejecución a la finalización del primer trimestre. Asimismo se realiza una valoración sobre la expectativa de cumplir la regla del gasto al finalizar el presente ejercicio. En el expediente se incluyen, además, los formularios y anexos a remitir telemáticamente al MINHAC, antes del día 30 de abril de 2023, para dar cumplimiento de la citada obligación correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

Sin embargo, en relación al cumplimiento de estos objetivos procede señalar que el Pleno del Congreso de los Diputados volvió a prorrogar para 2023 en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022 la suspensión de las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública, al aprobar por mayoría absoluta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, entendiéndose que España seguía inmersa en una situación de emergencia extraordinaria, por lo que se puede aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública. En consecuencia, en el año 2023 las Entidades Locales no tendrán la obligación de cumplir con los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto.

Hay que recordar, en cualquier caso, que la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), ni del resto de la normativa hacendística, las cuales continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2023 del 0,1% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal, así como tampoco desaparece el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

En este sentido, el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento



del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante, en relación con los informes a incorporar en las modificaciones presupuestarias, la Intervención General de la Administración del Estado informó, en respuesta al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, que tras efectuar consulta a la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local se concluye, en relación con la necesidad de evacuar informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria con ocasión de las modificaciones de crédito lo siguiente:

”La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda.

Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada.”

En este sentido, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales ha concluido que no hay obligatoriedad de la verificación del cumplimiento de los objetivos con carácter previo a la aprobación de modificaciones presupuestarias, como control del acto, sino mediante un control continuado a través del informe trimestral de actualización de la ejecución del presupuesto, que establece el artículo 16.1 y 4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, **debiendo remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda.**

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El incumplimiento del Principio de Estabilidad, del objetivo de Deuda Pública o de la Regla de Gasto conllevará, como ya hemos señalado, la elaboración de un Plan Económico-



Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, si bien el objetivo de Regla de Gasto, tan solo se informará en el momento de la liquidación del Presupuesto.

No obstante, al quedar suspendidas las reglas fiscales también para el presente ejercicio 2023, no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, del mismo modo que en 2020, 2021 y 2022 no se aplicaron aquellas medidas en relación con incumplimientos de reglas fiscales constatados con las liquidaciones de presupuestos del 2019, 2020 y 2021, o con los estados contables del cierre del ejercicio, y al igual que tampoco en 2023 se han aplicado en relación con la liquidación del presupuesto 2022, estas medidas no serán asimismo de aplicación durante el 2023 o 2024, independientemente de los resultados que se obtengan en los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Sostenibilidad Financiera y Regla de Gasto durante la ejecución o liquidación de los presupuestos de 2023.

Por ello, en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación, ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas. Dichos cálculos, por tanto, al igual que sucedió durante la ejecución y liquidación de los Presupuestos de los ejercicios 2020 a 2022, se realizará sólo a efectos informativos

Por tanto, a modo de resumen, y en cumplimiento de la normativa señalada ut supra, esta Intervención emite el siguiente informe.

INFORME

PRIMERO.- ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL SEGÚN SEC-2010

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

→ Entidad Local: **Ayuntamiento de Guía de Isora**

→ Organismos Autónomos: -----

→ Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: **Isora Integra, S.L.U.**

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010) :

SEGUNDO.- RESUMEN DEL ANÁLISIS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA



A) Ayuntamiento de Guía de Isora (Presupuesto no consolidado)

En la guía para la tramitación y resolución de los expedientes de solicitud de autorización de endeudamiento elaborada por la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se establece que en ausencia de los ajustes que permitan la conversión de los datos presupuestarios al concepto de capacidad de financiación contenida en el SEC-2010, se entenderá por capacidad de financiación la diferencia entre los capítulos presupuestarios 1 al 7 de ingresos y 1 al 7 de gastos.

El manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, se ha establecido como instrumento para poder realizar a partir de la información presupuestaria, una evaluación aproximada y suficiente del saldo de las cuentas en los términos del Sistema Europeo de Contabilidad Nacional. En la observancia del cumplimiento del escenario de la estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del Ente Local, atenderemos a dos ópticas presupuestarias, la financiera y la no financiera.

En este sentido, analizaremos los capítulos no financieros para posteriormente, una vez aplicados los ajustes SEC-2010, evaluar el nivel de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación estimada para 2023, a partir de los datos de ejecución real del presupuesto hasta el primer trimestre.

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA Estimación de la ejecución del Presupuesto a 31/12/ 2023 (realizada a partir de la ejecución del primer trimestre) NO CONSOLIDADO		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	5.715.725,82
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	978.348,84
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.748.595,51
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.718.931,33
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	334.210,96
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.267.630,52
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	23.763.442,98
	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
+	Capítulo 1: Gastos de personal	9.371.622,13
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	9.423.284,07
+	Capítulo 3: Gastos financieros	66.700,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	971.126,81
+	Capítulo 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	7.904.303,71
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	62.887,49
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	27.799.924,21
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (sin ajustes)	-4.036.481,23

B) Sociedad Mercantil Municipal “Isora Integra. S.L.U.”



Atendiendo a lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, se ponen de manifiesto los siguientes extremos:

I.- El artículo 2.1.d del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre establece que se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local, entre otros, las **Sociedades Mercantiles cuyo capital social sea mayoritario de la Corporación Local**, por tanto resulta aplicable el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria a la **Sociedad Mercantil Municipal** del Ayuntamiento de Guía de Isora.

II.- El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que *las Entidades Locales, sus Organismos Autónomos y los Entes Públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes **no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales**, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los apartados 1 y 3 del artículo 19 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.* Mientras que las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

A este respecto, el artículo 2 de la LOEPSF desglosa las diferentes unidades integrantes del Sector Público en las siguientes:

1. *El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:*
 - a. *Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.*
 - b. *Comunidades Autónomas.*
 - c. *Corporaciones Locales.*
 - d. *Administraciones de Seguridad Social.*
2. *El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.*

III.- Deben considerarse parte del sector institucional S.13 Administraciones Públicas “todas las unidades de las administraciones públicas y todas las instituciones sin fines de lucro (ISFL) no de mercado controladas por las unidades de las administraciones públicas”, según definición del SEC-2010.

En aplicación de lo anterior, la Sociedad Municipal “Isora Integra, S.L.U.” forma parte del sector Administraciones Públicas según la delimitación del SEC¹, debido a que el Ayuntamiento ejerce control sobre la misma (por la posesión del 100% del capital social y el nombramiento de sus administradores), y más del 50% de sus ingresos no provienen del

¹ Dicha clasificación se puede consultar accediendo al Inventario de Entes del Sector Público Local (Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales --> Aplicaciones de consulta --> Inventario de entes del sector público local). Si están clasificadas por la IGAE figuran con dos asteriscos (**), pudiendo encontrarse en la situación de Administración Pública, sociedad no financiera o institución financiera, de las diferentes entidades dependientes, con arreglo a la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, Reglamento (UE) n° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013. Si no tiene ninguno o solo tiene uno, es que no están clasificadas.



mercado, motivo por el cual ha sido clasificada por la IGAE con el carácter no de mercado. Por tanto, de acuerdo con el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, **sus presupuestos se deben adaptar al Principio de Estabilidad en términos consolidados.**

En base a los datos de ejecución que se tienen de la sociedad municipal hasta el primer trimestre de 2023, dicha sociedad ha estimado la ejecución prevista hasta 31 de diciembre, a partir de la cual, y una vez traducida la información a términos de contabilidad presupuestaria, se pueden analizar los capítulos no financieros que inciden en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria del presupuesto consolidado del ejercicio 2023:

ISORA INTEGRAL, S.L.U.		
Estimación de la ejecución del Presupuesto a 31/12/ 2023		
(realizada a partir de la ejecución del primer trimestre)		
NO CONSOLIDADO		
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	IMPORTE
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	0,00
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	0,00
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	309.574,92
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	187.200,00
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	0,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	496.774,92
	PRESUPUESTO DE GASTOS	IMPORTE
+	Capítulo 1: Gastos de personal	449.864,92
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	55.245,11
+	Capítulo 3: Gastos financieros	315,99
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00
+	Capítulo 5: Fondo de contingencias y otros imprevistos	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	505.426,02
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (sin ajustes)	-8.651,10



C) Explicación de los Ajustes SEC-2010 acometidos

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos:

	Derechos Reconocidos 2023 (previsión)	Recaudación 2023 (previsión)			AJUSTE		
		Presupuesto Corriente	Presupuestos Cerrados	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	5.715.725,82	5.546.508,73	160.453,03	5.706.961,76	-8.764,06	0,00	-8.764,06
Impuestos Indirectos	978.348,84	898.075,94	12.665,65	910.741,59	-67.607,25	0,00	-67.607,25
Tasas y otros ingresos	1.748.595,51	1.278.650,63	477.758,98	1.756.409,61	0,00	7.814,10	7.814,10
TOTAL	8.442.670,17	7.723.235,30	650.877,66	8.374.112,96	-76.371,31	7.814,10	-68.557,21

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria:

	Derechos Reconocidos 2023 (previsión)		AJUSTE		
	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad Nacional	Negativo	Positivo	TOTAL
Participación Tributos Estado 2008	-6.532,92	0,00	0,00	6.532,92	6.532,92
Participación Tributos Estado 2009	-39.387,24	0,00	0,00	39.387,24	39.387,24
Participación Tributos Estado (otros ejercicios)	-464.886,14	0,00	0,00	464.886,14	464.886,14
TOTAL	-510.806,30	0,00	0,00	510.806,30	510.806,30

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final (previsto)	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	1.590,17	100.000,00	-98.409,83	0,00	-98.409,83

Año	«Cuenta 555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final (previsto)	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	299.285,40	190.000,00	0,00	109.285,40	109.285,40

TOTAL	300.875,57	290.000,00	-98.409,83	109.285,40	10.875,57
--------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------	------------------



D) Evaluación del Cumplimiento de Estabilidad Presupuestaria

De acuerdo con lo expuesto, y previas las operaciones de consolidación presupuestaria previstas *ex* artículos 115 y siguientes del Real Decreto 500/1990, se procede a continuación al siguiente:

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA					
Estimación de ejecución a 31/12/ 2023					
(realizada a partir de la ejecución del primer trimestre)					
DATOS CONSOLIDADOS					
	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Ente dependiente	Elim.transf. internas	Consolidado
INGRESOS	+ Capítulo 1: Impuesto Directos	5.715.725,82	0,00		5.715.725,82
	+ Capítulo 2: Impuesto Indirectos	978.348,84	0,00		978.348,84
	+ Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	1.748.595,51	309.574,92	-309.574,92	1.748.595,51
	+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.718.931,33	187.200,00		12.906.131,33
	+ Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	334.210,96	0,00		334.210,96
	+ Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00		0,00
	+ Capítulo 7: Transferencias de capital	2.267.630,52	0,00		2.267.630,52
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	23.763.442,98	496.774,92	-309.574,92	23.950.642,98
GASTOS	+ Capítulo 1: Gastos de personal	9.371.622,13	449.864,92		9.821.487,05
	+ Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	9.423.284,07	55.245,11	-309.574,92	9.168.954,26
	+ Capítulo 3: Gastos financieros	66.700,00	315,99		67.015,99
	+ Capítulo 4: Transferencias corrientes	971.126,81	0,00		971.126,81
	+ Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00	0,00		0,00
	+ Capítulo 6: Inversiones reales	7.904.303,71	0,00		7.904.303,71
	+ Capítulo 7: Transferencias de capital	62.887,49	0,00		62.887,49
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	27.799.924,21	505.426,02	-309.574,92	27.995.775,31
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-4.036.481,23	-8.651,10	0,00	-4.045.132,33
=	D) AJUSTES SEC-95	453.124,66			453.124,66
Ajustes	+/- Ajuste por recaudación de Ingresos Capítulo 1	-8.764,06			-8.764,06
	+/- Ajuste por recaudación de Ingresos Capítulo 2	-67.607,25			-67.607,25
	+/- Ajuste por recaudación de Ingresos Capítulo 3	7.814,10			7.814,10
	+ Ajuste por liquidación PTE 2008	6.532,92			6.532,92
	+ Ajuste por liquidación PTE 2009	39.387,24			39.387,24
	+ Ajuste por liquidación PTE otros ejercicios	464.886,14			464.886,14
	+/- Ajuste de Intereses	0,00			-
	+/- Ajuste cuenta 413	10.875,57			10.875,57
=	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	-3.583.356,57	-8.651,10	0,00	-3.592.007,67
%	ESTABILIDAD (+) / NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	-15,08%	-1,74%	-	-15,00%
%	LIMITE ESTABLECIDO PARA 2023 (recomendación del Ministerio de Hacienda)	0,10%	0,10%		0,10%
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO	NO			
	RESULTADO	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN			-3.592.007,67



TERCERO.- RESUMEN DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO

El cumplimiento de la sostenibilidad financiera debe verificarse comprobando que la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros es compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades Locales se establece para cada año por Acuerdo del Consejo de Ministros. Pero, como se ha señalado en las “Consideraciones previas al análisis” de este informe, nunca ha sido posible medir esta variable, ya que para cada Administración Local no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros ni se ha establecido de forma individualizada.

De esta manera, el modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal, que se cumplimenta a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda, utiliza el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo, que es más amplio del que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

En el ejercicio económico 2023, las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas que liquiden el ejercicio 2022 con ahorro neto positivo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente² de los ingresos corrientes liquidados o devengados, según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al TRLRHL y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria. A efectos del cálculo del capital vivo se tendrán en cuenta todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre de 2022, incluido el riesgo deducido de avales e incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación u operaciones proyectadas en 2023. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Para determinar los ingresos corrientes, en el cálculo del nivel de endeudamiento, se incorporarán las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Normativa de Estabilidad Presupuestaria, descontando el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

En relación al nivel de deuda, se informa que esta Corporación no tiene en la actualidad deuda viva alguna, no previendo asimismo concertación de nuevas operaciones de crédito en el ejercicio 2023. Por tanto, el nivel de deuda así calculado de este Ayuntamiento es de **0,00**

² La DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, modifica la DA 14ª del RD 20/2011, y regula tres posibles situaciones:

- 1.- Las Entidades Locales que presenten **ahorro neto negativo** en la liquidación del ejercicio anterior o **deuda viva superior al 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.**
- 2.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva entre el 75% y el 110%** de los ingresos corrientes liquidados consolidados, **podrán formalizar operaciones de endeudamiento previa autorización** del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.
- 3.- Las Entidades locales con **ahorro neto positivo** en la liquidación del ejercicio anterior y **deuda viva inferior al 75% de los ingresos** corrientes liquidados consolidados, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.



Euros, y estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por tanto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa que no existe deuda viva según el protocolo de déficit excesivo al final del primer trimestre del ejercicio 2023.

CUARTO.- RESUMEN SOBRE LA VALORACIÓN DEL OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

A) Introducción

Según establece el artículo 12 de la LOEPSF, la **variación del gasto computable** no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del SEC-2010, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la LOEPSF.

Al igual que para el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y como sucedió para el año 2020, 2021 y 2022, con la suspensión de las reglas fiscales las Entidades Locales **no tienen la obligación de cumplir con la regla del gasto tampoco en 2023**.

Independientemente de esta suspensión, hay que recordar que la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación los artículos 15.3 c) y 16.4, conlleva que el informe del Interventor local sobre el cumplimiento de Regla del Gasto sólo es preceptivo en fase de liquidación de los presupuestos municipales. No obstante, trimestralmente y con ocasión de la obligación de envío al Ministerio de Hacienda de información sobre la ejecución de los presupuestos, debe hacerse una valoración sobre la previsión de cumplimiento al cierre del ejercicio de la regla del gasto.

Sin embargo hay que señalar que, al quedar suspendida la tasa de referencia de crecimiento del PIB para los ejercicios 2020, 2021, 2022, y ahora también para el 2023, resulta imposible informar del cumplimiento de esta regla incluso a efectos informativos. De esta manera, solo se podrá conocer la variación del gasto computable del ejercicio 2023 respecto del ejercicio anterior.

B) Cálculo del Gasto Computable

Como se ha señalado, se entenderá por “*gasto computable*” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-2010), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Asimismo, se consideran “*empleos no financieros*” los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. De esta manera, descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (*Capítulo III. Gastos Financieros*, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los



gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

De esta manera, el gasto computable se calculará en atención de los siguientes conceptos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

Para la determinación del gasto computable de ambos ejercicios se han considerado las siguientes premisas:

- El cálculo del gasto computable del ejercicio 2022 se ha llevado a cabo a partir de los datos de liquidación del presupuesto de dicho ejercicio.
- Para determinar el gasto computable del ejercicio 2023 se han llevado a cabo estimaciones de cierre del Presupuesto 2023, a partir de los datos de ejecución real existentes hasta el primer trimestre del ejercicio.
- Para la aplicación de la Regla de gasto en el presente informe se han tomado datos consolidados de este Ayuntamiento y la Sociedad Municipal “Isora Integra, S.L.U.”, debido a que dicha Sociedad Municipal está clasificada por la IGAE como de no mercado (más del 50% de sus ingresos no provienen del mercado), por lo que pertenece al sector Administraciones Públicas.

C) Ajustes realizados para la determinación del Gasto Computable Ajustado

▪ Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la Entidad Local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-2010):

- **Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:**

En el año 2022, la situación de cierre fue la siguiente:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2022	164.442,00	1.590,17	-162.851,83	0,00	-162.851,83

Año	«Cuenta 555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2022	374.171,42	299.285,40	-74.886,02	0,00	-74.886,02



Para el año 2023, se tiene la siguiente previsión:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	1.590,17	100.000,00	0,00	98.409,83	98.409,83

Año	«Cuenta 555»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2023	299.285,40	190.000,00	-109.285,40	0,00	-109.285,40

▪ Ajustes por consolidación:

En el año 2022, el Ayuntamiento realizó un encargo a medio propio a la sociedad “Isora Integra, S.L.U.”, procediendo un ajuste de consolidación por el importe del encargo, siendo la situación a cierre la siguiente:

Encargo a medio propio “Isora Integra, S.L.U.”		
Año	Importe	Ajuste
2022	199.069,20	-199.069,20

Por su parte, en 2023 se ha aprobado un nuevo encargo a dicha sociedad que se está ejecutando durante el año, siendo la situación prevista para final de ejercicio y el ajuste a realizar el siguiente:

Encargo a medio propio “Isora Integra, S.L.U.”		
Año	Importe	Ajuste
2023	309.574,92	-309.574,92

▪ Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

- **Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:**

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA						
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2022						
CAP.	OBLIG. RECONOC.	AGENTE FINANCIADOR				
		UE	ESTADO	CCAA	CABILDO	OTRAS AAPP
1	1.933.569,60	0,00	122.061,84	1.418.943,25	392.564,51	0,00
2	657.084,71	16.609,90	28.094,00	249.709,27	362.671,54	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	118.262,62	0,00	0,00	87.955,66	30.306,96	0,00
6	1.768.692,21	0,00	0,00	1.752.408,17	16.284,04	0,00
7	38.804,97	0,00	0,00	6.445,97	32.359,00	0,00
TOTAL	4.516.414,11	16.609,90	150.155,84	3.515.462,32	834.186,05	0,00



ISORA INTEGRRA S.L.U.						
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2022						
CAP.	OBLIG. RECONOC.	AGENTE FINANCIADOR				
		UE	ESTADO	CCAA	CABILDO	OTRAS AAPP
1	114.266,23	0,00	0,00	114.266,23	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	114.266,23	0,00	0,00	114.266,23	0,00	0,00

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA						
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2023						
CAP.	OBLIG. RECONOC.	AGENTE FINANCIADOR				
		UE	ESTADO	CCAA	CABILDO	OTRAS AAPP
1	1.874.758,01	0,00	124.693,55	1.383.728,89	366.335,57	0,00
2	384.501,79	102.732,43	8.164,39	229.485,16	44.119,81	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	246.303,99	0,00	0,00	106.079,41	140.224,58	0,00
6	4.412.620,67	95.200,00	0,00	2.152.295,50	2.165.125,17	0,00
7	142.051,44	0,00	0,00	4.390,04	137.661,40	0,00
TOTAL	7.060.235,90	197.932,43	132.857,94	3.875.979,00	2.853.466,53	0,00

ISORA INTEGRRA S.L.U.						
GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS 2023						
CAP.	OBLIG. RECONOC.	AGENTE FINANCIADOR				
		UE	ESTADO	CCAA	CABILDO	OTRAS AAPP
1	187.200,00	0,00	0,00	187.200,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	187.200,00	0,00	0,00	187.200,00	0,00	0,00

- **Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012):**

No aplicable con la suspensión de las reglas fiscales.



▪ **Aumentos/Reducciones permanentes de la recaudación:**

No han existido aumentos o reducciones permanentes de la recaudación que afecten al ejercicio 2023.

D) Cálculo del cumplimiento de la Regla de Gasto

Una vez practicados los ajustes señalados sobre los ingresos no financieros, la determinación del gasto computable de 2022 y 2023, a efectos de comparación, y con una finalidad meramente informativa, presenta los siguientes resultados:

CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación Presupuesto 2022	Estimación de ejecución del Presupuesto a 31/12/ 2023 (realizada a partir de la ejecución del primer trimestre)
	Base de cálculo		17.588.333,84
	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		-
	Tasa referencia/Límite regla gasto		-
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	22.655.821,24	28.305.350,23
-	Intereses de la deuda	-9.355,39	0,00
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	22.655.821,24	28.305.350,23
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.	-237.737,85	-10.875,57
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(-)	Grado de ejecución del gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria	-199.069,20	-309.574,92
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-4.630.680,35	-7.247.435,90
(+)	Disminución del Gasto por Inversiones financieramente sostenibles	0,00	
=	D) GASTO COMPUTABLE	17.588.333,84	20.737.463,84
-	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
+	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		0,00
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		20.737.463,84
a	Variación del gasto computable		17,90%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		-
SUSPENSIÓN REGLAS FISCALES EN 2023			-



8.- RESULTADO DEL CONTROL FINANCIERO PREVIO DEL EXPEDIENTE

El Pleno del Congreso de los Diputados ratificó el 22 de septiembre de 2022 por mayoría absoluta el Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, por el que se consideró que en España continúan las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las Reglas Fiscales en 2023, aplicando así la previsión constitucional que permite en estos casos superar límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

En consecuencia, en el año 2023 las Entidades Locales no tienen la obligación de cumplir con los objetivos de estabilidad, de deuda pública ni la regla del gasto.

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria

Se informa que, de acuerdo con los cálculos detallados en el informe, **no se cumple con la recomendación fijada por el Ministerio de Hacienda** para el conjunto de Entidades Locales, que establece como referencia para el objetivo de estabilidad presupuestaria **el 0,1% del PIB**, presentando el presupuesto de esta Corporación a nivel consolidado un **déficit de - 3.592.007,67 Euros (-15,00%)**.

Límite de la Deuda

No existe deuda viva a 31/12/2022, por lo que se pone de manifiesto la capacidad de asumir los compromisos presentes y futuros, compatible con los objetivos de déficit y deuda pública.

Regla de Gasto (determinación del gasto computable)

El gasto computable del Presupuesto 2023 se eleva a **20.737.463,84 Euros**, lo que supone una **variación** respecto al gasto computable del ejercicio anterior **de 17,90%**.

No se puede determinar el nivel de cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto, por no existir una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En todo caso, independientemente de la suspensión de las reglas fiscales para esta anualidad, no es preceptivo el cumplimiento de este objetivo en la fase aprobación y ejecución del Presupuesto, hasta la liquidación del mismo al final del ejercicio.

Por lo que, salvo mejor criterio fundado en Derecho, es todo cuanto se tiene a bien informar.

En Guía de Isora.